

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al Banco Guipuzcoano, con autorización número 16 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio de los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Guipuzcoano, en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la Sucursal y Agencia que tenía instaladas en la calle del Banco de España, número 2, y Gran Vía, número 3, en la ciudad de Bilbao, solicita que la autorización concedida a las referidas oficinas para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación a los nuevos domicilios en que han sido establecidas.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 16, concedida al Banco Guipuzcoano, por la que se consideraban entidades colaboradoras a las expresadas oficinas, se entienda de aplicación a los nuevos domicilios que a continuación se indican, con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao.—Sucursal: Gran Vía, número 11, con el número de identificación 48-7-01.

Bilbao.—Agencia: Banco de España, número 3, con el número de identificación 48-7-02.

Madrid, 21 de octubre de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 19 del actual se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indica:

Málaga: Del 25 de noviembre al 24 de diciembre de 1968.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a lo que dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del Excmo. Prelado.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 26 de octubre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.754-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Juana Rodríguez Martínez, que últimamente lo tuvo en Bollullo par del Condado (Huelva), calle General Franco, número 8, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión de fecha 26 de septiembre de 1968, al conocer del expediente 53/68, ha dictado el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo sexto de la misma.

Segundo.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad: atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

Tercero.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juana Rodríguez Martínez.

Cuarto.—Imponerle la multa de 3.716 pesetas, y para caso de insolvencia la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 96 pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la misma fecha, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a la sancionada para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee, o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 18 de octubre de 1968.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Presidente del Tribunal.—5.675-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Pedrezuela por las obras del proyecto «C. N. I, Madrid a Irún, p. k. 33,730 al 96,720. Ensanche y mejora del firme. Tramo San Agustín-límite de Segovia».

Por estar incluido el proyecto «C. N. I, Madrid a Irún, puntos kilométricos 33,730 al 96,720. Ensanche y mejora del firme. Tramo San Agustín-límite de Segovia», en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los titulares y propietarios que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Pedrezuela al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, y conforme a los antecedentes legales mencionados, se cita a las personas que se relacionan en este edicto para la ocupación de las fincas que también se indican, debiendo comparecer a esos fines en el Ayuntamiento de Pedrezuela en el día y hora que también se determinan en este edicto.

Madrid, 21 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe regional.—5.760-E.